

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 17 de agosto de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 09 de agosto de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0564, con la resolución N° 15759-2-21-0564. A nombre de **ABRAHAM CALIXTO NIÑO Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 17 de agosto de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

Sogamoso, 17 de agosto de 2021.

Constitución

El señor Curador Urbano N.º 2 de la ciudad de Sogamoso, con fines que el 09 de agosto de 2021, se otorgó la licencia de explotación N.º 1758-2-21-028M, con la resolución N.º 12789-2-21-028M, a nombre de ABRAHAM CALIXTO NIÑO Y OTROS, que a la fecha no se ha presentado licencia de explotación o explotación a la licencia y su resolución por lo que la licencia se encuentra EJECUTORIA desde el 17 de agosto de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CATALINA CHARRO
19 de Agosto 2021

Curador Urbano N.º 2

Espero, Sogamoso, Toller.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0564

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **ABRAHAM CALIXTO NIÑO, LUZ MARINA VILLAMIZAR Y CATALINA CHAPARRO PENAGOS**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010101850008000 y Matricula Inmobiliaria 095-21525 localizado en la CARRERA 13N° 13-83/85 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0564 de 09 de agosto de 2021 otorgada a **ABRAHAM CALIXTO NIÑO, LUZ MARINA VILLAMIZAR Y CATALINA CHAPARRO PENAGOS**,

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	181.20 M2
LOTE 2 PARA ENGLOBAL	8.80 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	190.00 M²

LOTE 1 Área total =181.20 m²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 23.25 metros lineales con propiedad de MARIA SANABRIA entre coordenadas planas magnas sirgas **punto 4 Este 1127233.5 y Norte 1124203.6 al punto 6 Este 1127253.5 y Norte 1124191.9** Y en distancia de 3.20 m metros lineales con LOTE N° 2 DE ESTA SUBDIVISION que se va a englobar al número catastral 010101850007000 desde el **punto 6 Este 1127253.5 y Norte 1124191.9 al punto 3 Este 1127256.3 y Norte 1124190.3** ;

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 6.16 metros lineales, con CARRERA 13, entre coordenadas Planas magnas sirgas del punto 3 Este 1127256.3 y Norte 1124190.3 al **punto 2 Este 1127253.1 y Norte 1124184.8**

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 26.45 metros lineales, con PREDIO DE PROPIEDAD DE JACINTO MARTINEZ entre coordenadas planas magnas sirgas el punto 2 **Este 1127253.1 y Norte 1124184.8 AL Punto 1 Este 1127230.2 y Norte 1124198.0;**

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 6.45 metros lineales, CON predio de MARCOS HERNANDEZ entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 1 Este 1127230.2 y Norte 1124198.0 al punto 4 Este 1127233.5 y Norte 1124203.6** y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0564

LOTE 2, Área total =8.80 m² PARA ENGLOBALAR AL NUMERO CATASTRAL 010101850007000
POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 3.20 metros lineales con propiedad de MARIA SANABRIA entre coordenadas planas magnas sirgas desde **punto 7 Este 1127254.8 y Norte 1124194.2 al punto 8 Este 1127257.6 y Norte 1124192.6;**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 2.60 metros lineales, con CARRERA 13, entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 8 Este 1127257.6 y Norte 1124192.6;** al punto 3 Este 1127256.3 y Norte 1124190.3

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 3.20 metros lineales, con LOTE N° 1 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas el punto 3 Este 1127256.3 y Norte 1124190.3 al **Punto 6 Este 1127253.5 y Norte 1124191.9;**

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 2.60 metros lineales, CON predio de MARIA SANABRIA entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 6 Este 1127253.5 y Norte 1124191.9 al PUNTO 7 Este 1127254.8 y Norte 1124194.2** y encierra en todas sus dimensiones.

ESTE	NORTE	PTO
1127230,2	1124198,0	1
1127253,1	1124184,8	2
1127256,3	1124190,3	3
1127233,5	1124203,6	4
1127253,5	1124181,9	6
1127254,8	1124194,2	7
1127257,6	1124192,6	8

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JURADURÍA URBANA N° 2

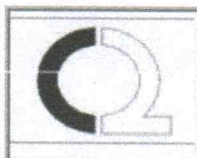
Dada en Sogamoso a los nueve (09) días del mes de agosto de 2021.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 9 8 2021

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0564
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010101850008000
Dirección CARRERA 13 N° 13-83/87
Barrio: CENTRO
Area del Lote 190.00
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-21525
Numero del Paramento 357-17 Fecha de Expedición 19/05/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario ABRAHAM CALIXTO NIÑO Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 13268161

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

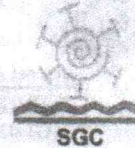
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/05	VERSIÓN: 5
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 357-17 **FECHA DE EXPEDICION:** 19-05-2017 **RECIBO DE CAJA N°:** 000337

PROPIETARIO: ABRAHAM CALIXTO NIÑO

Ubicación: CARRERA 13 CON CALLE 13

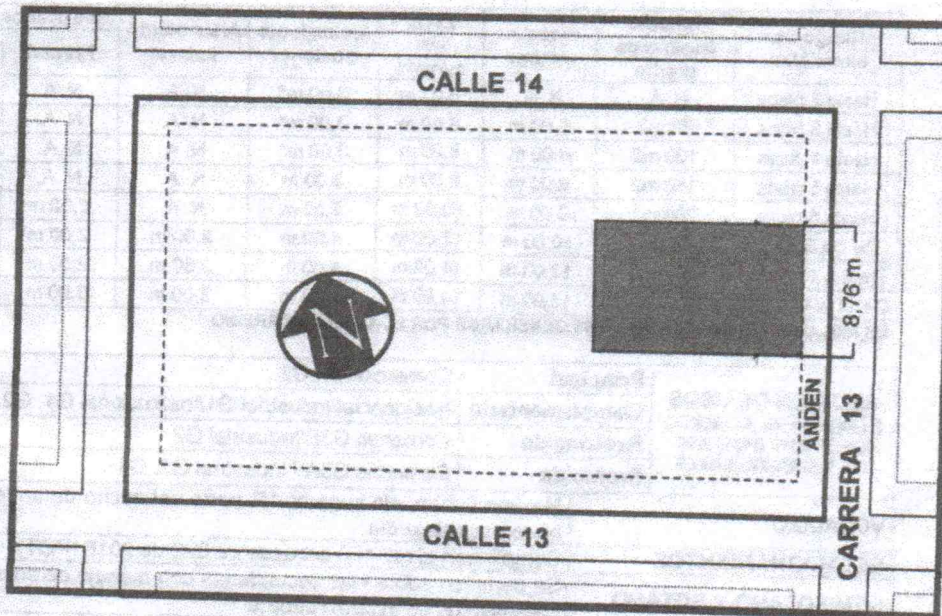
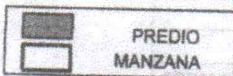
PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO

Sector normativo:

29

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl									E.	W.
Cr	13	8,76m	12,00m	0,80m	0,00m	3,70m	6,30m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta portal.sogamoso.gov.co) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERÍSTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 400 **Fecha:** 21-04-1998 **Notaria:** PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-21525 **Código Catastral:** 010101850008000

OBSERVACIONES: EXISTE CONSTRUCCION EN EL PREDIO.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 29

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 8 Pisos
	Con Compensación	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B/Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db) / ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOGAMOSO INCLUYENTE